ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **seis de marzo de dos mil dieciocho**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DESARROLLADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA 2018-2021.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área Social de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Consta Convenio Marco de Cooperación suscrito por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para el desarrollo de un Programa de Turismo Social durante el periodo 2018-2021.

2.- Dicho Convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017.

3.- El Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 21 de febrero de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Generales para la selección de los beneficiarios del programa de Turismo Social que llevan a cabo de forma conjunta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona durante el periodo 2018-2021.

4.- Por la Concejalía Delegada del Área Social, con fecha 26 de febrero de 2018, se ha formulado propuesta de aprobación de las referidas bases generales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del Convenio cuya aprobación se propone es la implementación de un programa de turismo social para favorecer la realización de actividades turísticas por personas mayores con pocos recursos del Municipio mediante la subvención parcial del coste de los mismos. Según lo previsto en el Convenio, el IASS abonaría el 34 %, el Ayuntamiento el 33 % y los beneficiarios el otro 33 %.

Segunda.- En la cláusula séptima del Convenio se recoge, entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento "seleccionar a los beneficiarios de la campaña, previa difusión de la misma en los términos que estime oportunos a tal efecto, conforme a los criterios que constan en la estipulación tercera..."

Tercera.- La competencia para resolver sobre la aprobación las bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales para la selección de los beneficiarios del programa de Turismo Social que llevan a cabo de forma conjunta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona durante el periodo 2018-2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TURISMO SOCIAL DESARROLLADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA 2018-2021

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas previstas para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el programa de Turismo Social que llevan a cabo de forma conjunta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona durante el periodo 2018-2021

ARTÍCULO 2.- CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se procederá a la publicación de anuncio de cada una de las convocatorias (2018, 2019, 2020 y 2021), una vez que se conozca el destino e importe que deberá abonar cada uno de los beneficiarios del programa. En dicho anuncio se indicarán ambas cuestiones.

El anuncio de convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Tablón de Anuncios municipal y se difundirá a través de medios de comunicación social y centros del Área de Servicios Sociales y Tercera Edad de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar otras medidas de difusión para facilitar la concurrencia y conocimiento de la convocatoria.

El anuncio de cada convocatoria será realizado por la Concejalía de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado en el anuncio de cada convocatoria, teniendo en cuenta los plazos previstos para el viaje y el tiempo necesario para baremar las solicitudes.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente aportando la documentación que se señala en el presente artículo:

1.- Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

- *Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.*

2.- No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan:

- *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.*
- *Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 15.975,30 euros.*
- *Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.*

3.- Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
2. *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.*
3. *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
4. *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
5. *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.*
6. *Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.*
7. *Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*

8. *Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho en el caso de solicitar el viaje con acompañante.*

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE ESTE PROGRAMA, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La selección de los beneficiarios de este programa de Turismo Social se determinará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, entre los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) EDAD

EDAD	PUNTOS
60-65	1
65-70	2
70-75	3
75-80	4

2) SITUACIÓN ECONÓMICA

TRAMOS DE INGRESOS/NÚMERO MIEMBROS	PUNTUACIÓN
12.780,24 € (1 miembro)	1
15.975,30 € (2-3 miembros)	2
19.170,36 (+3miembros)	3

3)

EMPADRONAMIENTO	PUNTUACIÓN
EMPADRONAMIENTO ENTRE 3-5 AÑOS	1
EMPADRONAMIENTO MÁS DE 5 AÑOS	2

En caso de empate, se decidirá por sorteo público ante el Secretario Municipal.

La selección como beneficiario de un solicitante le dará derecho a viajar con un acompañante. Se asignarán las plazas existentes por riguroso orden de puntuación hasta que se agoten las plazas.

ARTÍCULO 5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el técnico jurídico de Servicios Sociales.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- *La Coordinadora de Servicios Sociales, actuando como Presidenta de la misma.*
- *Dos Trabajadores Sociales, actuando como vocales de la misma.*
- *Un funcionario municipal distinto del órgano instructor, actuando como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso el de subsanación, el órgano instructor emitirá un informe mediante el que remitirá a la Comisión de Valoración las solicitudes admitidas para su valoración.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Examinadas las solicitudes remitidas por el órgano instructor la Comisión de Valoración emitirá un dictamen en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas la puntuación obtenida.

La Tenencia de Alcaldía, responsable del Área de Servicios Sociales, previo informe con propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá emitirse en base a lo dispuesto por la Comisión de Valoración salvo vulneración de la normativa vigente o de las presentes Bases emitirá resolución que hará constar de forma expresa:

- *La relación de solicitantes.*
- *Los beneficiarios de la convocatoria teniendo en cuenta las plazas existente.*
- *La baremación de aquellos solicitantes admitidos pero que no hayan obtenido plaza por haberse agotado las mismas, quedando en situación de lista de reserva por el mismo orden.*
- *Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes y de las causas que la han motivado.*

La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y tablón de anuncios municipal.

Contra los actos de resolución podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejalía de Servicios Sociales para la publicación de cada una de las convocatorias de este programa, una vez se reciba la información necesaria del Excmo. Cabildo Insular."

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA * TENERIFE *